

ACTA DEL CONSEJO DIVISIONAL SESIÓN NÚMERO 498 9 DE FEBRERO DE 2015

Presidente: Dr. José Gilberto Córdoba Herrera

Secretario: Dr. Juan José Ambriz García

En la Sala de Consejo Divisional de la División de CBI, a las 13:15 horas del día 9 de febrero de 2015, dio inicio la Sesión No. 498 del Consejo Divisional.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Secretario del Consejo pasó lista de asistencia y declaró la existencia del quórum legal con la presencia de 11 miembros. La Dra. Graciela Román Alonso asistió en lugar del Dr. Ricardo Marcelín Jiménez. La Srta. Adriana Castillo López y los Sres. Juan José García Miranda y Oscar Amezcua Chávez y el M. en C. Adán Geovanni Medrano Chávez se incorporaron durante la sesión. El Dr. Carlos Omar Castillo Araiza no asistió.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Consejo Divisional sometió a consideración del Órgano Colegiado el Orden del Día previamente enviado:

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Recepción de la terna de candidatos a Jefe de Departamento de Ingeniería Eléctrica integrada por el Rector de la Unidad. Revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos legales establecidos y de la argumentación presentada por el Rector de Unidad, de acuerdo con el artículo 34-1 del Reglamento Orgánico.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de las modalidades de auscultación para el proceso de designación del Jefe de Departamento de Ingeniería Eléctrica, de acuerdo con el artículo 34 fracción XI del Reglamento Orgánico.

ACUERDO #498.1.- Se aprobó por unanimidad el orden del día.

3. RECEPCIÓN DE LA TERNA DE CANDIDATOS A JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA INTEGRADA POR EL RECTOR DE LA UNIDAD. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS Y DE LA ARGUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL RECTOR DE UNIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 34-1 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.

El Presidente del Consejo dio lectura a los requisitos legales establecidos en el Reglamento Orgánico de la Legislación Universitaria para la integración de la terna.

Comentó que el Rector de la Unidad presentó el viernes 6 de febrero de 2015 en la Oficina Técnica del Consejo Divisional la terna de candidatos y la argumentación para la elección de dicha terna, la cual fue enviada a los miembros del Consejo Divisional. Dio lectura al Artículo 34-1 del Reglamento Orgánico.

A continuación dio lectura al documento enviado por el Rector donde se establece que la terna está integrada por el Ing. Luis Fernando Castro Careaga, el Dr. Ricardo Marcelín Jiménez y el Dr. Héctor Miguel Trujillo Arriaga. Mencionó que los documentos enviados a los miembros del Consejo Divisional fueron la carta de aceptación de los candidatos, el curriculum vitae y el programa de trabajo de cada uno de los candidatos. Comentó que los otros documentos necesarios son el acta de nacimiento y el título a nivel licenciatura que no les fue enviado por que algunos de los candidatos los consideran documentos personales pero que están a disposición de los miembros para su revisión.

La Dra. Graciela Román Alonso pidió la palabra para la Dra. Verónica Medina Bañuelos y en otro momento para el Dr. Oscar Yáñez Suárez. El Dr. Jesús Alberto Ochoa Tapia solicitó la palabra para el Dr. Eduardo Salvador Pérez Cisneros. Se aprobó por unanimidad el uso de la palabra.

La Dra. Verónica Medina dio lectura a un documento elaborado por profesores del Departamento de Ingeniería Eléctrica que en términos generales se refiere a que en opinión de estos profesores “*el Rector de Unidad se extralimitó en las atribuciones que le confiere la Legislación Universitaria, reuniéndose con uno de los candidatos e induciendo su renuncia por muy voluntaria que ésta haya sido*”. Mencionó que piden al Consejo Divisional solicite al Rector de la Unidad la reposición del procedimiento, puesto que su intervención puso en riesgo el derecho universitario de libre participación de uno de los candidatos. El documento está firmado por Juan Ramón Jiménez, Oscar Yáñez Suárez, Alfonso Martínez Martínez y Verónica Medina Bañuelos. Comentó que consideran el proceso alterado por la intervención del Rector de la Unidad por la inducción de la renuncia de uno de los candidatos y que sienta un precedente muy delicado para los procedimientos que deben ser transparentes y acordes con la Legislación.

El Dr. Eduardo Salvador Pérez Cisneros comentó que su intervención era una copia de lo que había expresado en el Consejo Académico en la última sesión a la que acudió como representante del Dr. Ochoa Tapia, en la cual se enteró del caso de la designación del Jefe de Departamento de Ingeniería Eléctrica. Mencionó que le pareció muy extraña la situación de que escondieran lo que ocurrió, así como los documentos que estaban circulando. En la sesión del Consejo Académico comentó acerca de un documento que se denomina Autonomía Universitaria y Universidad Pública, elaborado en la Universidad Nacional Autónoma de México por el Lic. Luis Raúl González Pérez cuando era

Abogado General en la UNAM. Mencionó la parte que compete al caso se refiere a la afectación de derechos de la comunidad en la designación de una autoridad universitaria. Rescató la parte que se refiere a los derechos universitarios sustantivos que, en su opinión, son los que se han violentado en este caso que son los derechos político-académicos que se refiere a votar y ser votado para integrar órganos colegiados y de participación en órganos colegiados.

Comentó que en el documento también se menciona y, que se refiere al caso, la afectación al derecho a participar en el proceso, consideró que cuando se induce por algo que no está establecido ni en la Legislación ni en la Convocatoria se está violentando un derecho a participar. Concluyó que le pareció irresponsable reunirse con un candidato para indicarle que se retirara o inducirlo a que se retirara.

El Dr. Gilberto Córdoba Herrera comentó las reformas a la Legislación en la parte de la designación de órganos personales y dio lectura a la exposición de motivos para dichas reformas. Añadió que el Consejo Divisional debe discutir si se cumplen los requisitos legales para integrar la terna y que el Consejo no está facultado para ordenar una reposición del proceso como lo solicita la Dra. Medina.

El Dr. Emilio Sacristán, previo acuerdo del Consejo de otorgarle la palabra, mencionó que sí tuvo una reunión con el Secretario y el Rector de la Unidad para que le explicaran la situación, comentó que él solicitó hacer la presentación pública vía remota (virtual) y le llamaron para informarle que se estudió el caso, le explicaron que no había antecedentes que en ningún caso a un candidato se le había permitido presentar de alguna otra manera y que de ninguna manera se autorizaría que él presentara de manera remota y reiteró que en base a eso se le solicitó que renunciara a la candidatura. Mencionó que se le dijo que era opción suya que podía renunciar o no presentarse y se le descalificaría de la terna. Comentó que le explicaron que sería mejor para él renunciar que si lo descalificaban por incumplir y que hasta se discutió en qué términos debía ser la carta que debía entregar ese mismo día. Afirmó que sí lo indujeron a renunciar y que no entiende porque el Rector dice que no lo hizo, que el Secretario de la Unidad fue el que lo indujo. Aclaró que sí renunció de forma voluntaria, que decidió que no valía la pena pelear la situación, calculó que habría una terna razonable, que el proceso sería bueno y que a pesar de que, en su opinión, la argumentación legal de que él debía estar descartado no fue muy convincente, decidió renunciar y finalmente, comentó que él no suscribe la petición de solicitar la reposición del proceso y repitió que él renunció de manera voluntaria.

El Dr. Juan José Ambriz llamó la atención del Consejo hacia la solicitud de los profesores que intervinieron, en la carta que presentó la Dra. Medina se solicita la reposición del proceso y en la intervención del Dr. Cisneros se llama la atención a una violación a un derecho fundamental de uno de los participantes, al respecto mencionó que el orden del día de la sesión es claro y que se refiere a aceptar o rechazar la terna en función del artículo 34-1, de los elementos que ahí se juzgan; destacó que a su consideración un rector no necesita inducir a ningún miembro para sacarlo de una terna, mencionó que en la carta enviada por el Dr. Sacristán a la comunidad dice “que no sería él quien cuestionara la interpretación legal de esa decisión”, por otro lado, los derechos de las personas no tienen que ver con el Consejo y que si en algún momento alguien se sintiera violentado en esos derechos existen las instancias legales para seguir el caso. Insistió en cuál era la tarea del Consejo Divisional y que si querían rechazar la terna por el caso pues habría que buscar la mejor manera para hacerlo o para interpretar la situación.

El Dr. Jesús Alberto Ochoa Tapia pidió que se repitiera cual era el mandato del Consejo debido a que estaba confundido al respecto de lo que debían hacer y cómo interpretar los términos legales a los que se refiere el punto.

La Dra. Graciela Román mencionó que no tenía ninguna recomendación en especial con respecto al proceso, que tenía algunos comentarios con base en lo que le corresponde o no al Rector de considerar nuevas tecnologías al emitir la convocatoria para este tipo de procesos.

El Dr. José Luis Hernández Pozos expresó que también estaba confundido, que lo que él entendió del asunto es que se debía aceptar o rechazar la terna y, en ese contexto, dio su opinión al respecto. Mencionó que no fue adecuado que el Rector se reuniera con un candidato, que podía haber otra manera en que le presentaran las objeciones al Dr. Sacristán.

Comentó que el reunirse con un candidato y hacerle saber de alguna manera “lo mejor es que renunciaras” no es lo adecuado. Por otra parte, mencionó que, en su opinión, hay un conflicto de intereses debido a que en el plan de trabajo del Dr. Sacristán decía que él iba a seguir siendo el Jefe del Centro de Imagenología y que en una eventualidad en la que el fuera Jefe de Departamento tenía que elegir o decidir cuál de las dos cosas era primaria. Consideró que el ser Jefe de Departamento no debe tomarse a la ligera pero tampoco debe ser tomada en paralelo a otras cosas. Mencionó que por un lado los derechos del Dr. Sacristán sí fueron afectados pero por otro lado sí considera que el Centro de Imagenología es primero pues no debía presentarse como candidato.

El Dr. Ochoa se mostró de acuerdo con el Dr. Hernández Pozos pero que el Rector cometió un error al intervenir y pedir al Dr. Sacristán que se “saliera” antes y evitarse un problema y generar algo más grande. Volvió a preguntar al Presidente del Consejo que era lo que había se hacer en el punto.

El Dr. Gilberto Córdoba repitió que el punto se refiere a la recepción de la terna de candidatos y revisar que cumplan los requisitos legales y revisar si la argumentación cumple con la Legislación y que si el Consejo no está de acuerdo tendrá que fundamentar el porqué.

El M. en C. Ulises Morales recordó que es facultad de Rector designar la terna pero que dentro de la comunidad del Departamento de Ingeniería Eléctrica generó dudas al respecto pero que no ve la manera en que se pueda solicitar al Rector resarcir el proceso y que se debería revisar si la terna cumple con los requisitos.

El Dr. Joaquín Delgado se mostró sorprendido y consideró que sí hubo una inducción del Rector, quien no procedió de la manera correcta y que debido a ello se alargarán los tiempos para este proceso. Comentó que la manera en que el Rector tomó la decisión no fue la correcta. Mencionó que el hecho concreto de que hubo una violación al derecho fundamental ciudadano de que se le haya cerrado de posibilidad de participación. Mencionó que habría que considerar el hecho de que una interpretación a los términos de la convocatoria pudo haber violado o limitado la participación de un miembro de la comunidad.

El Mtro. Óscar Yáñez, previo acuerdo del Consejo de darle la palabra, pidió aclarar bien que significa aceptar o rechazar una terna, si rechazar implica reponer procedimientos o no. Mencionó que lo sucedido es la violación de los derechos de un profesor del Departamento y de que, independientemente de las atribuciones del Consejo Divisional, no se debe dejar pasar el manifestar que el procedimiento deja espacios de duda.

El Dr. Pérez Cisneros comentó que sí se puede rechazar una terna, hecho que ocurrió recientemente en la Unidad cuando se rechazó la terna enviada por el Dr. Javier Velázquez, entonces Rector de la Unidad, para la designación de Director de CBS, en esa discusión fue que no por los méritos académicos de los participantes que estaban propuestos se aceptaría una terna, se rechazó porque no estaba incluida una candidata, porque él descalificó a alguien y se sentó un precedente. Comentó que ese tipo de situaciones pasan en otras divisiones pero que en CBI se tiene disciplina, decencia,

ética para hacer las cosas y que se sigue apoyando la actividad de la Universidad aunque no se esté de acuerdo con las autoridades. Pidió que hiciera un llamado de atención al Rector y al Secretario, de manera pública, respecto a la violación de los derechos del profesor Sacristán.

El Dr. Gilberto Córdoba precisó que en ese rechazo a la terna de la que hace referencia fue en la argumentación presentada en ese momento, y que en este momento, no se ha analizado el documento de argumentación. Comentó que el Dr. Sacristán mencionó que el renunció voluntariamente. Respecto a la confusión del Dr. Alberto Ochoa mencionó que ya participó en el proceso de designación del Jefe de Departamento de Física y que en esa ocasión, como lo ha hecho desde que tomo posesión, el Rector solicita que haya por lo menos cuatro candidatos para formar una terna y si no se completa se modifican las fechas.

La Dra. Medina mencionó que en tiempo reciente se han vivido procesos con poca participación para las elecciones de Jefe de Departamento, procesos que son difíciles por todo el trabajo que implica, que en esta ocasión fueron 6 candidatos donde ninguno se registró como “relleno”. Comentó que lo que es inadmisibles es la intervención del Rector para solicitar la renuncia a uno de los candidatos y que se puede argumentar mucho al respecto. Mencionó que el asunto delicado es la intervención del Rector en un momento donde no está previsto en el procedimiento, que él está obligado a auscultar a la comunidad, a dar su justificación, a presentar la terna al Consejo Divisional pero no está facultado para pedir la renuncia, ni para pedir a los candidatos que se presenten, cuestionó hasta donde un Rector de Unidad puede intervenir en el proceso de designación de un Jefe de Departamento. Concluyó diciendo que al Consejo Divisional corresponde recibir la terna, analizar si la argumentación es adecuada o no, que el Dr. Sacristán renunció voluntariamente por los motivos que hayan sido pero que lo delicado es la intromisión del Rector de la Unidad en una etapa del proceso en donde no le correspondía participar; mencionó que ese exceso en las atribuciones que le corresponden es lo que Consejo Divisional podría señalarle al Rector, en el sentido de que se siente un precedente para que no se repita.

El Dr. J. Reyes Alejandro Ramírez comentó que en la carta de la Dra. Medina se mencionan violaciones a la Legislación Universitaria en la convocatoria emitida por el Rector y que, por otro lado, se habla de que a uno de los candidatos que estaban en el proceso se le sugirió que presentara su renuncia. Consideró que el Consejo Divisional debería definir qué es lo que corresponde hacer en esta etapa del proceso, que si se decide que sí hay violaciones al proceso pues si mandar un mensaje en esa dirección. Y que se debe analizar el proceso en los términos del orden del día que ya fue aprobado y analizar en los términos de la Legislación Universitaria los documentos enviados.

El Dr. Ochoa Tapia mencionó que lo que se tiene que analizar es si los candidatos cumplen los requisitos legales y si la argumentación es válida para la elección de la terna, consideró que la argumentación está incompleta porque debe contener lo acontecido con el Dr. Sacristán y la reunión que tuvieron para inducirle a renunciar y que ese podría ser el argumento para no aceptar la terna. Precisó que los candidatos sí cumplen con los requisitos para formar la terna.

El Dr. José Luis Hernández Pozos y el Dr. Joaquín Delgado se mostraron de acuerdo con el Dr. Ochoa y comentaron que se debía pedir al Rector de la Unidad una argumentación más detallada.

El Dr. Manuel Aguilar Cornejo comentó que dado que el Dr. Sacristán renunció voluntariamente y que no se desea impugnar la terna presentada, no tendría ningún caso rechazar la terna. Además mencionó, que es prerrogativa del Rector enviar la misma terna y que, en ese caso, el Consejo Divisional ya no tendría nada que objetar, que tal vez hacer una recomendación al Rector para futuros procesos. Consideró que es necesario revisar las maneras en que las tecnologías de la

información pueden ayudar a mejorar los procesos para la designación de órganos personales y que se está revisando en una Comisión del Consejo Académico.

El Presidente del Consejo comentó no se podría enviar el mensaje al Rector de que se rechaza la terna debido a que le solicitó la renuncia a uno de los candidatos. Mencionó que se podría enviar un extrañamiento al Rector solicitando la incorporación de las nuevas tecnologías en las modalidades de futuros procesos. Regresó al orden del día y a lo que habría que revisar en términos de la Legislación para aprobar o rechazar la terna.

Se revisó la terna en los términos legales que marca la reglamentación y se concluyó que los tres integrantes cumplen con ello. Se pasó a la discusión de la argumentación que presentó el Rector con relación a la terna presentada.

El Dr. Joaquín Delgado comentó que ya se habló en otro momento del hecho de que la argumentación está incompleta y que sobre eso debe girar la discusión.

El Secretario del Consejo recordó a los miembros que los documentos que circularon previa presentación de la terna, entre el Dr. Sacristán y el Rector de la Unidad. Dio lectura a tres párrafos, que en su opinión son concluyentes. En el oficio enviado por el Dr. Emilio Sacristán al Rector de la Unidad dice “...*El día de hoy, en la oficina del Rector de Unidad, y en presencia del Secretario del Consejo Académico, me fue comunicada la opinión del representante del Abogado General de que si se permitiera mi participación virtual en la presentación pública, esto pondría en riesgo la legalidad de todo el proceso de selección de la terna (opinión que me resulta sorprendente y cuestionable, pero no siento que pueda ser yo mismo quien la contradiga). Ante esta situación de me informó que de no estar presente en persona a la presentación pública, sería descalificado del proceso.*” Y en la respuesta que da el Rector al Dr. Sacristán dice: “.....*la cual en el punto 5 de las modalidades, establece “PRESENTACIÓN PÚBLICA: Los aspirantes expondrán ante la comunidad universitaria su currículum vitae y su programa de trabajo, lo cual se llevará a cabo el lunes 26 de enero de 2015, de las 11:00 a las 15:00 horas, en la Sala de Consejo Académico, (da la dirección).... Al respecto, la convocatoria no establece de manera expresa la posibilidad de que ésta se lleve a cabo de manera virtual y remota”..... “No omito, además señalar que quien se somete a una convocatoria pública, como ésta, conoce y acepta las condiciones establecidas en ella y que la renuncia que usted presentó, es una decisión voluntaria de carácter personal.”* Concluyó que lo que los miembros del Consejo deben considerar es si influyó de alguna manera en el Dr. Sacristán para su renuncia o si se involucró cuando no debía.

El M. en C. Adán Giovanni mencionó que hablar de una violación de derechos resultaría ambiguo debido a que negarle la participación a un candidato porque quiere hacer su presentación de manera remota puede violar los derechos de los otros candidatos, que lo que sí es un hecho es que hubo una reunión, aunque fuera informal, entre el candidato y el Rector, comentó que no está seguro si debía o no aparecer en el documento de argumentación.

El Dr. Ochoa Tapia comentó que pueden existir argumentaciones para decir que el proceso estaba mal desde el principio porque no se estipulan ciertas cuestiones en la convocatoria (como que tipo de presentación se puede hacer), en su parecer el Rector y el Secretario se adelantaron al pedirle al Dr. Sacristán que no siguiera participando y las auscultaciones pudieron ir en otra dirección. Consideró que si hubo una intervención y que es lo que se debe decir en el documento y que el Consejo dejaría una constancia de que le preocupa la situación.

El Dr. Gilberto Córdoba comentó que la situación gira en torno a dos hechos, el primero es que el Dr. Sacristán mencionó que renunció voluntariamente y que no quiere que se reponga el proceso y

el segundo es que el Rector dijo, ante el Consejo Académico, que él no pidió la renuncia. Que se puede enviar un extrañamiento al Rector e insistió en revisar la argumentación en los términos de la Legislación no a lo que cada uno entienda o quiera entender.

La Dra. Shirley Bromberg Silverstein mencionó que el hecho de haber llamado al Dr. Sacristán a una reunión sí es un problema debido a que viola el principio de democracia porque están interviniendo las autoridades en un punto donde no tienen derecho.

La Dra. Graciela Román se mostró de acuerdo en solicitar una extensión de la argumentación sin mencionar que el Rector “indujo” la renuncia del Dr. Sacristán debido a que no les consta como tal. Pidió al Dr. Sacristán los datos de la reunión que se llevó a cabo.

El Dr. Córdoba Herrera consideró que esa reunión o lo acontecido en esa reunión no puede ser un argumento para rechazar la terna, que sí se puede mandar un mensaje al Rector pidiendo algunas aclaraciones.

La discusión continuó con varias intervenciones de miembros de la comunidad de la División pidiendo rechazar la terna por el asunto de la intervención del Rector de Unidad en el proceso. La Dra. Medina Bañuelos mencionó que el término apropiado es no recibir la terna, no tanto el rechazarla.

El Presidente del Consejo comentó que había que ir centrado la discusión en las dos direcciones que se estaban manejando, la de recibir la terna enviando un extrañamiento al Rector de la Unidad y la de no recibir la terna solicitando una argumentación más explícita.

El Dr. Ochoa reiteró que se debía rechazar para que el Rector se viera obligado a responder.

Por consenso se decidió votar por la recepción de la terna enviando un extrañamiento al Rector y por la no recepción de la terna solicitando al Rector que en la argumentación se expusiera lo acontecido en la reunión con el Dr. Sacristán.

ACUERDO #498.1.- Se aprobó por nueve votos a favor la No recepción de la terna solicitando al Rector una argumentación más explícita.

A continuación se formó una Comisión para elaborar el documento integrada por los Dres. Jesús Alberto Ochoa Tapia, José Luis Hernández Pozos, Gerardo Muñoz Hernández y los maestros Ulises Morales Ortiz y Adán Giovanni Medrano y el Sr. Oscar Chávez.

Al cumplir las tres horas de discusión se votó continuar por tres horas más, hacer un receso para un refrigerio y para elaborar el documento que se le haría llegar al Rector.

Al término del receso se revisó el documento elaborado por la comisión, se modificaron algunos términos. Se mencionó que se les haría llegar después de que fuera enviada y recibida en la oficina del Rector.

4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LAS MODALIDADES DE AUSCULTACIÓN PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.

Nota #498.1.- No se analizó el punto debido a que no se recibió la terna enviada por el Rector de la Unidad.

El Presidente del Consejo dio por terminada la Sesión No. 498, a las 18:50 horas del día 9 de febrero de 2015. Se extiende la presente acta que firman el Presidente y el Secretario del Consejo Divisional, de acuerdo con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.

Presidente del Consejo

Secretario del Consejo

**Aprobada en la Sesión 504, celebrada el 23 de marzo de 2015.
Consejo Divisional de CBI**